

Normativa legal que afecta a las especies exóticas invasoras

José González Granados,
José Ignacio López Colón,
Pablo Bahillo de la Puebla

Las especies exóticas invasoras (EEI) constituyen una de las principales causas de pérdida de biodiversidad en el mundo. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una EEI como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”.



Esta misma ley creó, en su artículo 64, el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en el que se han de incluir todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan, de hecho, o puedan llegar a constituir una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía, o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

Con la aprobación del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras se definieron los taxones integrantes de dicho Catálogo. Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo 637/2016 ha supuesto la inclusión en el Catálogo de diferentes taxones que previamente habían sido eliminados del mismo. Por su parte, la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificó diversas cuestiones referidas a la regulación de las especies exóticas invasoras en cuanto a su caza y pesca, dotando además a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad de atribu-

ciones para, en casos excepcionales, suspender el procedimiento de inclusión de nuevas especies en el Catálogo o promover la descatalogación.

El Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras es una herramienta dinámica susceptible de modificación permanente. El artículo 5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, determina el procedimiento de inclusión o exclusión de especies en este catálogo. Básicamente, se requiere una solicitud justificada (según modelo de argumentación científica que se incluye al final de la página), una memoria técnica con un análisis de riesgo, dictamen del Comité Científico (disposición adicional décima del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto) y, tras informe del Comité de Flora y Fauna Silvestres, será la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad quien debe decidir si se modifica o no el catálogo.

La primera modificación del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras ha tenido lugar a través del Real

Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En dicha norma se modificó el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, incluyendo cuatro nuevas especies de fauna, una de flora (ámbito de aplicación Canarias) y se amplió a Canarias el ámbito de aplicación para *Cortaderia* spp. También se modificó la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 630/2013 para ampliar el plazo para informar sobre posesión de ejemplares de especies incluidas en el catálogo a las autoridades competentes.

El Catálogo se modificó también a través de la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, que modifica el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, con la inclusión de una especie de flora, un alga y una termi-

ta, así como una precisión taxonómica referida al género de plantas *Cylindropuntia*. La última modificación del Catálogo se produjo con la entrada en vigor de la Orden TED/339/2023, de 30 de marzo, con la inclusión de una especie de flora, cuatro insectos, una especie de pez continental y la familia *Herpestidae* (mangostas), con excepción de *Herpestes ichneumon*.

¿Qué hacer si se detecta una nueva especie exótica invasora, en especial si está incluida en el Catálogo español de especies exóticas invasoras? Es muy importante que se ponga en conocimiento de la autoridad ambiental de la comunidad autónoma correspondiente. También puede notificarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, buzon-sgb@miteco.es) que lo transmitirá, a través de su Red de Alerta (artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto), a las diferentes comunidades autónomas.



Asociación
Española para
la Sostenibilidad
Forestal

www.pefc.es



Cuidamos
los bosques